

**CONTRATO ENTRE \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_, DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTUDIO TECNICO-ECONÓMICO PARA CONEXIÓN DE  
PLANTA DE PRODUCCIÓN DE BIOMETANO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS  
NATURAL**

**Referencia Solicitud Conexión \_\_\_\_\_**

En \_\_\_\_\_ a \_\_de \_\_\_\_\_ de 2026

**REUNIDOS**

De una parte \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_,  
y con N.I.F. \_\_\_\_\_ (en adelante el Productor), representada en este acto por  
\_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_, en su calidad de Representante de la misma.

Y de otra parte, \_\_\_\_\_, domiciliada en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y  
con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, (en adelante La Distribuidora), representada por D./Doña  
\_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, como apoderada de la misma, según escritura  
otorgada ante la Notario de Bilbao, \_\_\_\_\_, el día \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_,  
bajo el número \_\_\_\_\_ de su Protocolo.

Reconociéndose ambas partes el carácter y la representación con que actúan, así como capacidad suficiente para otorgar el presente Acuerdo,

**EXPONEN**

I.- Que el Productor está en fase de estudio de viabilidad para la implantación de una unidad productiva de biometano en el área de \_\_\_\_\_, red \_\_\_\_\_

II.- Que en fecha \_\_\_\_\_ la Distribuidora recibió del Productor una solicitud de viabilidad para la inyección de un caudal nominal de entre \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ Nm<sup>3</sup>/h a la red de distribución propiedad de aquella desde sus instalaciones de producción de biometano sita en el municipio \_\_\_\_\_.

III.- Que, en relación con ello y con carácter previo a la ejecución de una eventual obra, el Productor tiene interés en que por parte de la Distribuidora se realice un estudio preliminar de ingeniería básica sobre la futura y en su caso necesaria conexión a las infraestructuras de distribución de gas natural propiedad de la misma al objeto de que el biometano producido por su planta se inyecte en la red de distribución para ser comercializado y, en definitiva, suministrar biometano a los clientes finales.

IV.- Que, en base a lo anterior, las partes acuerdan las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Contrato es la prestación por parte de la Distribuidora al Productor de un servicio consistente en la redacción y entrega de un estudio técnico-económico en el cual se valoren de forma estimativa y en todo caso no vinculante, los importes que las diferentes infraestructuras cuya ejecución sería necesaria para la inyección de biometano en sus redes de gas natural de acuerdo con el plano que se acompaña como Anexo I (en adelante, conjuntamente, referido como el "Servicio").

El Servicio comprende un estudio que incluya los siguientes apartados independientes:

1. Solución técnica de conexión.
2. Equipo de inyección, medida y odorización.
3. Presupuesto básico de ejecución de todas las actuaciones y equipos.

### SEGUNDA. - CONDICIONES TÉCNICAS NECESARIAS PARA LA INYECCIÓN DEL BIOMETANO

La eventual inyección del biometano en la red de distribución requeriría que se cumplan ciertas condiciones técnicas que se deben tener en consideración para la elaboración del estudio de ingeniería básica:

(i) Presión del biometano en la entrada del módulo de inyección

La presión será un valor comprendido entre los siguientes

- Presión máxima: \_\_\_\_ BARg
- Presión mínima: \_\_\_\_ BARg

Los valores se fijarán definitivamente en la ingeniería de detalle.

(ii) Caudal máximo (Q<sub>máx</sub>) de inyección → \_\_\_\_\_ Nm<sup>3</sup>/h.

(iii) Caudal mínimo (Q<sub>mín</sub>) de inyección → \_\_\_\_\_ Nm<sup>3</sup>/h.

(iv) Calidad del biometano

La establecida en cada momento en las Normas de gestión técnica del sistema gasista (NGTS) o normativa sustitutiva de esta, y en particular, sin limitación, en el protocolo de detalle Protocolo de Detalle de las NGTS PD-01 "Medición, calidad y odorización del gas".

La medición de la calidad de gas es responsabilidad del distribuidor. En caso de incumplimiento respecto a la calidad de gas, el biometano sería rechazado y volvería a las instalaciones del productor.

La odorización del gas también es responsabilidad del distribuidor, a cuyo efecto se dispondría, caso de que se ejecuten las infraestructuras, de un módulo de odorización en el módulo de inyección.

(v) Temperatura del biometano

Valor comprendido entre 4°C y 40°C.

Sin perjuicio de lo anterior al proceso de inyección de biometano le será de aplicación la solución técnica que salga de la ingeniería detalle por parte de la distribuidora.

### **TERCERA. - PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO**

El precio del Servicio asciende a 3000 €, que se abonará por transferencia bancaria en el plazo de 30 días desde la emisión de la factura, una vez finalizado los trabajos descritos en este Contrato.

De conformidad con la Resolución de 13 de junio de 2025, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece el procedimiento de gestión de conexiones de plantas de generación de biometano con la red de transporte o distribución:

- (i) Una vez realizada formalmente por el Productor la solicitud de conexión a la red:
  - a. Si la solicitud resultara denegada por la Distribuidora, ésta devolverá al Productor la cantidad abonada en el plazo de 10 días desde la notificación de la denegación, vía transferencia bancaria.
  - b. Si la solicitud resultara aceptada por la Distribuidora, ésta descontará la cantidad abonada del importe final de ejecución de la conexión.
- (ii) En caso de no aceptación del presupuesto de conexión por parte del solicitante, no se devolverá la cantidad abonada.

### **CUARTA. - PLAZO**

La Distribuidora finalizará el estudio de ingeniería básica de la conexión objeto del Servicio en un plazo máximo de 40 días laborables desde la firma del presente contrato.

### **QUINTA. - INYECCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL BIOMETANO**

El estudio objeto del presente contrato se realiza con carácter previo al inicio de cualquier tipo de construcción para la inyección efectiva del biometano en la red de distribución por lo que no representa ningún compromiso en lo relativo a la inyección del biometano ni respecto a la comercialización del mismo, sino meramente un estudio económico previo para análisis por parte del Productor

### **SEXTA. - COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas a este Contrato se harán por escrito y se entenderá que han sido debidamente emitidas si puede probarse que han sido enviadas personalmente o mediante burofax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación, electrónica o no, que permita acreditar el contenido de la misma, a las direcciones siguientes:

El Productor

Persona de Contacto: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Dirección postal: \_\_\_\_\_

• La Distribuidora:

Persona de Contacto: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Dirección postal: \_\_\_\_\_

Cualquier modificación de los anteriores datos de contacto surtirá efectos desde que le sea notificada a la otra parte.

**SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN**

El presente Acuerdo queda sujeto a la ley española. Las partes acuerdan someter los litigios que deriven de la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo a los Juzgados y Tribunales de \_\_\_\_\_.

Fdo.

Fdo.

**ANEXO I**

**PLANO CONEXIÓN A LA RED DE GAS (ubicación módulo de inyección)**